



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°162-2023-GM/MPR

Rioja, 20 de noviembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Informe N°084-2023-GDEL/MPR de fecha 13.10.2023, cursado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local para su Aprobación y Asignación Presupuestal del Plan de Trabajo: **"Recuperación del Recurso Turístico Molino de Piedra – Caserío Tahuantinsuyo – Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja Del Departamento de San Martín"**, Informe N°261-2023-GPyP/MPR de fecha 20.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Según el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia administrativa y de gestión, inciso a) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para **Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad; salvo las directivas señaladas por ley expresa u Ordenanza donde por su naturaleza y competencia inherentes al cargo por función corresponda; delegación que tiene por finalidad el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;**

Que, el artículo 82°, numeral 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; asimismo busca promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, mediante artículo 20° de la Ley N°29408 Ley General de Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuve en al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, Capítulo VIII Órganos de Línea en el Sub Capítulo II: Gerencia de Desarrollo Económico en su artículo 123° establece que la *Gerencia de Desarrollo Económico Local es el órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Rioja, responsable de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

planificar, coordinar, formular, aprobar, ejecutar y controlar los Planes, Proyectos y Programas de índole productivo, agropecuario, industrial, de identidad cultural, de turismo, y otros fines.

Que, mediante Informe N°84-2023-GDEL/MPR de fecha 13.10.2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local solicita la Aprobación y posterior Asignación Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo: "Recuperación del Recurso Turístico Molino de Piedra – Caserío Tahuantinsuyo – Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja Del Departamento de San Martín", el plan de trabajo al que se hace referencia tiene como objetivo lograr la recuperación del recurso turístico Molino de Piedra, ubicado en el Caserío Tahuantinsuyo del Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín;

Que, con Informe N°261-2023-GPyP/MPR, de fecha 20.11.2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo, por un monto total de S/ 8 900,00 (Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "Recuperación del Recurso Turístico Molino de Piedra – Caserío Tahuantinsuyo – Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja Del Departamento de San Martín" por el monto total de S/ 8 900,00 (Ocho Mil Novecientos con 00/100 Soles), el cual consta de veintitrés (23) folios y forma parte integrante de la presente resolución, Plan propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Rioja, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local para la ejecución del Plan de Trabajo, conforme corresponda y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas; así mismo dar cuenta al Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía
 - * Gerencia de Administración y Finanzas
 - * Gerencia de Planificación y Presupuesto
 - * Gerencia de Desarrollo Económico Local
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantaleán
GERENTE MUNICIPAL